



# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, figuen sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrután SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido expedir por conducto de la primera Secretaría de Estado y del Despacho los Reales decretos siguientes: Atendiendo á las razones que me habeis expuesto, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, he tenido á bien, en nombre de mi muy amada Hija Doña ISABEL II, ampliar el Real decreto de amnistia á todos los ex-diputados á Cortes que esten fuera del reino á causa de las opiniones que emitieron como tales diputados; permitiéndoles que puedan restituirse libremente al seno de su patria. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 7 de Febrero de 1834. A. D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

Atendiendo á la honrosa carrera y á los dilatados servicios de D. Josef de Imáz, director general de Rentas, he tenido á bien, á nombre de mi muy amada Hija Doña ISABEL II, conferirle en propiedad el ministerio del Despacho de Hacienda. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 7 de Febrero de 1834. A. D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

En consideración á los buenos servicios y al zelo y lealtad que ha manifestado D. Josef Aráñalde durante el tiempo que ha despachado interinamente el ministerio de Hacienda, he venido en conferirle, á nombre de mi muy amada Hija Doña ISABEL II, la plaza de director general de Rentas, vacante por ausencia de D. Josef Imáz. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 7 de Febrero de 1834. A. D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

En atención á los antiguos y recomendables servicios, y á la acendrada lealtad que en todas épocas y circunstancias ha manifestado D. Josef Vazquez Figueroa, mi Secretario del Despacho de Marina, he venido en concederle, á nombre de mi muy amada Hija Doña ISABEL II, plaza efectiva en el Consejo de Estado; entendiéndose esta gracia con la antigüedad de la fecha en que mi augusto Esposo (Q. E. G. E.) le concedió los honores del mencionado Consejo. Tendréislo entendido, y dispondreis que se publique en el mismo para su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 7 de Febrero de 1834. Al Secretario del Consejo de Estado.

Igualmente por el ministerio de Marina se ha expedido el siguiente: Dedicada incesantemente á tomar los debidos conocimientos del estado del reino en todos los ramos de su gobierno, y muy particularmente de aquellos que han de afianzar su seguridad, aumentar su gloria y esplendor y hacer la felicidad general de los españoles; entre los que han ocupado mi atención lo ha sido el estado decadente de la marina Real, uno de los apoyos mas principales de la corona, sin el cual carecerian las costas de fuerzas que las protegiesen, y faltaria al comercio su mejor sosten. Penetrado mi Real ánimo del mas vivo dolor por el conocimiento de la decadencia de tan importante ramo, al paso que decidida á promover su restablecimiento por cuantos medios sean compatibles con el estado del erario; y convencida por otra parte de que uno de los obstáculos que se oponen á la prosperidad de la marina es su forma actual de gobierno, y de que solo pueden llegar á colmo mis deseos reuniendo el mando superior en un cuerpo permanente, presidido por el que es ó fuere capitán general de la armada, compuesto de personas dotadas de ciencia y experiencia, que teniendo sus luces á su eficacia y zelo, den el mas acertado impulso á todas las operaciones, vigilen el cumplimiento y observancia de sus leyes orgánicas, y me propongan lo que despues de muy maduro exámen consideren susceptible de mejora y mas á propósito para formar una marina respetable, que haciendo útiles sus servicios compensen sus indispensables gastos; he venido en resolver á nombre de mi muy cara y amada Hija la REINA Doña ISABEL II, despues de oidos los dictámenes de mi Consejo de Gobierno y el de Ministros, que queden suprimidos los empleos de director y mayor generales de la Armada; así como la actual junta de Gobierno, creando en su lugar un cuerpo con carácter y facultades de deliberante y la denominación de Real junta superior de gobierno y administracion económica de la Real armada, compuesto de las personas que he nombrado; en la que además de las obligaciones que eran peculiares á los empleos de director y mayor generales, se reuna el mando supe-

rior, el gobierno y direccion de todas las partes que constituyen la misma armada, tanto facultativas como militares y económicas, excepto las judiciales que deben subsistir por ahora como en la actualidad; y asimismo he tenido á bien aprobar en todas sus partes el reglamento que para gobierno interior de la nueva junta me habeis presentado; siendo mi Real voluntad se instale desde luego, y de principio al ejercicio de sus funciones. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 5 de Febrero de 1834. A. D. Josef Vazquez Figueroa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales órdenes.

Circular á los prelados del clero secular y regular del reino.

Entre los graves males de la guerra fratricida que aflige á varios pueblos de la Peninsula, ninguno ha causado tan profundo dolor en el piadoso corazón de S. M. la REINA Gobernadora, como el de haber tomado parte en ella algunos individuos del clero secular y regular, unas veces entrometiéndose á resolver altas cuestiones del derecho público nacional, que no estan al alcance de sus estudios, ni en la índole de sus sagradas atribuciones; otras extraviando su color de tranquilizar las conciencias y la opinion de los incautos, con doctrinas que proscriben los sagrados cánones y las bulas apostólicas, por haberlas abortado la carne y sangre, con el temerario designio de hermanar á Jesucristo y á Belial; habiendo llegado en unos cuantos la perversidad hasta el punto de acudillar con mano armada las facciones de los rebeldes.

S. M. conoce toda la extension de los imprescriptibles derechos inseparables de la soberania, cuyo depósito la está encargado: no ignora el uso de ellos que han hecho sus augustos predecesores en circunstancias menos imperiosas que las presentes, y por hechos que no presentaban la gravedad, el escándalo ni las consecuencias para la Religión y el Estado, de los que desgraciadamente se han patentizado desde mediados de Octubre último: y se siente animada, y espera que el Todopoderoso, cuyo ministerio ejerce, para enfrenar al que obra mal, le dará toda la fortaleza necesaria para salvar el trono, removiendo cuantos obstáculos oponga la resistencia abierta, la insidiosa sugestion ó la connivencia estudiada. Pero contando con la lealtad característica del clero español, y con la santidad de sus prelados respectivos, que jamas desmintieron sus juramentos solemnes, me manda excitar su zelo para que, devorados de él, contribuyan á borrar la nota con que ha querido mancillar el noble lustre del estado eclesiástico la conducta criminal de los individuos sayos, fautores, cómplices ó caudillos de alta rebelion, y á extirpar de raiz su funesto germen, que en los unos arranca de errores anatematizados repetidas veces por el Vaticano, si bien el orgullo ha pretendido sostenerlos á fuerza de restricciones mentales, ó de interpretaciones violentas; y en otros, de la inmoralidad y corrupcion de costumbres que han dejado en pos de sí las guerras, las convulsiones y reacciones, sin perdonar al sagrado de los templos ni al retiro de los claustros.

V. E. conoce muy bien que no basta una exterior y formularia sumision al gobierno legitimo de S. M. nuestra augusta Soberana Doña ISABEL II; sino que se necesita una cordial decision, una cooperacion positiva y eficaz acreditada con actos inequívocos, que es preciso desaparezca el fariseismo de rogar por S. M. en la colecta del incruento sacrificio, mientras que el corazón está muy enagenado de su legitimo trono; y que no se renueve el grave escándalo de autorizar con el silencio, cuando es tiempo de hablar, las palabras injurias ó denigrativas de S. M., de las Personas Reales ó de su gobierno: ni el muy criminal de preferirlas, que la antigua ley del reino califica de *alevosia*. V. E. sabe que la tolerancia de semejantes demasias ha dado lugar á que mas de una vez penetrase en el santuario la abominacion de la desolucion; ó sea la apologia, la sugestion, la instigacion directa, el acudillamiento de la rebelion.

La penetracion de V. E. no ignora el verdadero antidoto de males tan horrosos; ni las ventajas de atajarlos en su origen; ni las facultades que le concede para ello su elevado ministerio. Y cuando la incesante vigilancia, los ejercicios austeros, las reclusiones, las penitencias canónicas, la suspension ó privacion con arreglo al derecho canónico no fuesen bastantes á enfrenar á los discolos ni á satisfacer la pública vindicta que reclamaren la Iglesia y el Estado, S. M. se complacerá en aparecer con el caracter *auxiliar* de su autoridad, mas bien que con el de supletorio de una negligencia que no espera.

De Real orden la dirijió á V. E. para su inteligencia, y á fin de que por la Cámara se disponga su pronta comunicacion á todos los prelados seculares y regulares del reino; exigiendo de ellos contestacion y noticia que elevará V. E. á conocimiento de S. M., de las providencias que tomen para el puntual cumplimiento de las benéficas intenciones de la REINA Gobernadora. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1834. Nicolas María Garelly. Sr. Presidente del Consejo Real.

En 4 del presente remitió al M. R. P. vicario general de S. Francisco la

Real orden siguiente: Los desastres en que se hallan envueltas las provincias Vascongadas y Navarra: la funesta y prolongada duracion de las sediciones y alzamientos que tienen conmovido aquel desgraciado pais; la grave y estrecha obligacion en que se halla el Gobierno de apurar cuantos medios esten dentro de sus facultades para apagar el fuego devorador de las discordias, y el deber en que estan todas las autoridades eclesiasticas y civiles de cooperar firme y sinceramente á tan beneficioso y cristiano fin, han impulsado el ánimo de S. M. la REINA Gobernadora á manifestar á V. E. como lo ha hecho á los demas prelados de las órdenes religiosas que tienen conventos en aquellas provincias, que será muy de su Real agrado que nombre V. E. de entre los religiosos de caracter, y que por su zelo y virtud inspire toda confianza dos comisarios especiales que en calidad de tales, y con las facultades necesarias visiten personalmente los conventos de la orden, restituyan la observancia de la disciplina monástica donde se haya relajado por las actuales circunstancias, amonesten, conminen, trasladen y castiguen á todo religioso que se separe ó haya separado de aquella senda de virtud y ejemplo que tanto conviene al honor de la religion como al orden y tranquilidad del Estado. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y gobierno: advirtiéndole que por iguales causas ha indicado ya S. M. á los RR. obispos de Calahorra, Santander y Pamplona lo conveniente de que visitasen personalmente sus respectivas diócesis en la parte agitada por tan destructoras discordias. En su contestacion me ha dirigido el oficio y copia de las patentes que ha comunicado, cuyo literal tenor es el que sigue:

«Al oficio que recibo de V. E. en que me dice que por los desastres en que se hallan envueltas las provincias de Navarra y Vascongadas, la funesta y prolongada duracion de las sediciones y alzamientos que tienen conmovido aquel desgraciado pais, la grave y estrecha obligacion en que se halla el Gobierno de apurar cuantos medios esten dentro de sus facultades para apagar el fuego devorador de las discordias, y el deber en que estan todas las autoridades eclesiasticas y civiles de cooperar firme y sinceramente á tan beneficioso y cristiano fin, han impulsado el ánimo de S. M. la REINA Gobernadora á manifestarme, asi como á los demas prelados de las órdenes religiosas que tienen conventos en aquellas provincias, que será muy del Real agrado nombre de entre los religiosos de caracter y que por su zelo inspiren toda confianza, dos comisarios especiales que en calidad de tales y con las facultades necesarias visiten personalmente los conventos, digo: que obedeciendo gustoso hasta las insinuaciones de nuestra augusta REINA Gobernadora y las de su sabia y justificado gobierno, y cooperando á los rectos fines de que estan animados abrazando el medio que so me propone de mandar dos comisionados á aquellas provincias, he determinado nombrar por medio de patentes á los M. RR. PP. Fr. Pascual Asensio, lector jubilado, ex-provincial de la provincia de Aragon, y difinidor general de la orden, y Fr. Faustino Dueñas, lector tambien jubilado, ex-provincial de la de Búrgos y difinidor general, el primero para que paxe á la Navarra, y el segundo á las provincias Vascongadas. Me parece que atendido el caracter natural de los dos, y la representacion que tienen en la orden, su zelo y amor á la paz, y que todos los religiosos vivan como tales, cumpliendo los deberes de su santo instituto, son los mas á propósito para llenar los deseos de nuestra REINA Gobernadora, de su gobierno y los mios. Para satisfaccion de V. E. incluyo una copia de las patentes que debo remitir por el correo ordinario: igualmente incluyo las contestaciones de los provinciales de la de Santiago y de la S. Miguel *supra Tagum*, y espero la del de S. Miguel *infra Tagum*, que son las provincias limítrofes de Portugal.

*Copia de la patente.* Fr. Luis Iglesias, ministro general de toda la orden de menores &c. &c.: Por cuanto entre las cosas que solicita nuestro cuidado es la principal el cometer á sujetos graves, de virtud, ciencia y experiencia la visita de nuestras provincias, particularmente cuando ocurren circunstancias graves y de la mayor entidad, tanto para el bien de la orden como del Estado, hemos venido en nombrar á V. P. M. R. comisario visitador extraordinario de nuestra provincia de Cantabria, en cumplimiento de la orden que hemos recibido del Excmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia, para que valiéndose del zelo que le anima por la paz y tranquilidad de todo el reino, de su sabiduria y experiencia en el trato con los religiosos y gobierno de ellos, y sobre todo del buen concepto que goza entre los dichos, pase personalmente á los conventos de aquella provincia, visite por sí mismo el estado de observancia en que se hallen, corrija, amoneste y castigue, y si necesario fuese forme procesos y los concluya; advirtiéndole que sin formacion de causa y solo con las noticias habidas en la misma comunidad del extravío de algun otro de obra ó de palabra contra el gobierno de nuestra REINA Gobernadora, si permanece en la comunidad, le traslade á otra que se halle en proporcionada distancia del foco de la rebelion; y si no estuviere presente en el convento ó conventos, le mande llamar; y habido, le aplique las penas que prescriben nuestras leyes. Cumpliendo exactamente con la comision que le encargamos, y que á mayor mérito se lo mandamos por santa obediencia, hará un gran servicio á Dios y á la REINA nuestra Señora, que desea se empleen todos los medios que sean necesarios para la tranquilidad pública. Asi lo esperamos de V. P. M. R. y de todos los religiosos de esa nuestra provincia, que exhorten y aconsejen la dicha tranquilidad, la obediencia y reconocimiento á la REINA y su gobierno, y aun les prediquen la obligacion que de ello tienen en conciencia. Dadas en nuestro convento de Madrid á 5 de Febrero de 1834.

Enterada S. M. la REINA Gobernadora de estas comunicaciones, se ha servido mandar que se inserten en la Gaceta, para que la fidelidad de este prelado, su prontitud en dar cumplimiento á la voluntad soberana, y su esmero en cooperar á la sincera reunion de todos los españoles al derredor del trono de Doña ISABEL II, sirva de ejemplo á los demas prelados de las órdenes religiosas, y tambien de freno á los que con imputaciones arbitrarias, ó vagas declamaciones, traten de vulnerar á clases respetables por faltas ó crímenes de algunos de sus individuos, ó difundan en la opinion pública la idea de una desafeccion general, que juzgando por ejemplares, podria hacerse extensiva á todas las condiciones del Estado, y fomentar los rezelos, la desconfianza y las inquietudes, que en todos tiempos han sido precursoras de las discordias civiles. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, y á fin de que por la Cámara se excite, como ya lo ha hecho S. M., el zelo y piadosas intenciones de los prelados de las órdenes regulares, quienes con el ejercicio franco y sincero de sus facultades pueden acelerar el dia venturoso, que ya se trasluce, en que sea una la voluntad de todos los españoles. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1834.

*Real orden.*

Excmo. Sr.: Habiendo hecho presente á S. M. la REINA Gobernadora que consideraba ageno de este ministerio el negociado de casas de Moneda, pareciéndome que debia volver al del cargo de V. E., en el que estubo antes radicado; S. M., conformándose con el dictamen del Consejo de Sres. Ministros y el de Gobierno, se ha servido acceder á dicha propuesta por Real orden que con fecha de 22 del pasado me comunicó el Sr. Secretario del expresado Consejo de Sres. Ministros. Lo que de la propia Real orden pongo en conocimiento de V. E. para los efectos oportunos en esa secretaria del Despacho, y con esta fecha lo traslado á los superintendentes de las Reales casas de Moneda del reino. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1834.—Javier de Búrgos.—Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

## MAYORDOMÍA MAYOR.

*Circular á todos los empleados del ramo.*

Agraciado por S. M. con el honorífico encargo de su mayordomo mayor y de la REINA nuestra Señora Doña MARIA ISABEL II, faltaría al deber que me imponen los ardientes deseos de corresponder á una merced tan señalada, si no contase con la cooperacion de todos los empleados que sirven en este ramo bajo mis inmediatas órdenes, como primer gefe nato de la Real Casa y Patrimonio.

Bien á pesar mio he diferido hasta hoy dar este paso que reclamaban á la vez los sentimientos de una probada fidelidad, los de una grátitud ejemplar, y cuantos excitán épocas difíciles, pero venturosas para los que anhelan pagar el tributo debido á la legitimidad y á los derechos de la inocente ISABEL, protegidos por la imperiosa ley de la naturaleza, y por las fundamentales de la monarquía.

La atencion del Real servicio han ocupado la mia, é impedídomelo hacer esta pública comunicacion, cuya importancia han de dársela las indicadas bases en que se apoya.

En consecuencia hablo con todos los empleados de la Real Casa en el ramo de la mayordomia mayor puesto á mi cargo; y con la misma eficacia que interesó el zelo activo é imparcial de los magistrados que administran la justicia en negocios del Real Patrimonio, y la lealtad á toda prueba de los que rodean el trono y mansion augusta de S. M. y de su excelsa Madre, reclamo una retribucion esmerada y una fiel correspondencia hasta del último servidor encargado de mirar por la conservacion y aumento de los Reales intereses.

Yo seré el primero que enseñe á los demas el camino que han de seguir para poder presentar á todo el reino la Casa Real de nuestra idolatrada Soberana, y el gobierno establecido en ella por S. M. la REINA Gobernadora, como un modelo acabado de todas las virtudes sociales y domésticas. Pero no bastan los esfuerzos ordinarios y regulares para bosquejar este cuadro de ventura que tanto ensalzan los respetos de la Magestad Real. La ominosa ingratitud y deslealtad á los Príncipes, y los males que ella causara, colocan estos atentados en la primera escala de los crímenes, y hasta la memoria de sus autores es condenada á la execracion de los buenos y leales. Una perversidad y rebeldia inveteradas prueban hasta qué punto llegan los estragos que ocasiona el extravío de las pasiones.

Por el contrario, los hechos clásicos de adhesion á los mismos Príncipes, y los servicios prestados á sus augustas Personas, por lo mismo que son de mayor prez, requieren mayor fondo de probidad y honradez, que solo se acumula con el ejercicio de tan esenciales virtudes; ejercicio único que los coloca en la esfera de la inviolabilidad, y á sus fieles criados en la del aprecio público.

A nosotros está encomendado este depósito precioso, habiendo merecido de S. M. la REINA Gobernadora la sublime confianza de ser elegidos para servidores inmediatos de su augusta Hija la REINA nuestra Señora. La memoria de su horfandad, la muda pero elocuente vista de su menor edad, los altos respetos de la viudez de su excelsa Madre, y las reiteradas pruebas del heroísmo de esta nacion eminentemente fiel, que la ha proclamado y sostiene en el trono de S. Fernando, son otros tantos motivos que nos apremian á hacer esfuerzos extraordinarios para cumplir nuestros respectivos deberes.

Yo haria una ostentacion enojosa de mi autoridad, muy agena del caracter que me distingue, si concluyese esta manifestacion pública con advertencias que envolviesen la conminacion de ejercerla en los casos de faltas reparables.

El servicio inmediato de los Reyes traza la senda del honor, del respeto, de la obediencia, del acatamiento á sus Reales Personas, y sobre todo de una lealtad sin limites. Nuestras antiguas leyes señalan la suya hasta al criado de ménos importancia. El que no se crea con fuerzas bastantes para seguirla, abandone su puesto y júzguese á sí mismo, para evitar que aquella autoridad protectora y familiar que S. M. se ha dignado confiarme, se revista de otro caracter que bien á mi pesar sabré sostener.—Palacio 6 de Febrero de 1834.—N. El marques de Valverde.

*Exposiciones á S. M. la REINA Gobernadora.*

Señora: Ahora que por la llegada del bergantin de guerra *Guadales* se ha confirmado la tristísima noticia que tenia enlutados nuestros corazones; ahora que sin consuelo corren las lágrimas del español patriota; ahora vuelve vuestro fiel ayuntamiento de la ciudad de Matanzas á presentar su profunda afliccion á los pies del trono, y á jurar espontáneamente ante Dios y los hombres que la última voluntad del que fue su Padre y Señor será cumplida á despecho de cuantos traidores pudieran lanzar de su seno el abismo irritado. El cielo, compadecido de nuestro acerbo pesar, no quiere que la nave del Estado naufrague en el espantoso huracan que sufre. Un piloto experto y una estrella resplandeciente nos conducen felices al puerto de salvacion. A él llegaremos trepando los escollos, si fuere necesario.

En vuestra fidelísima isla de Cuba todos obedecen vuestro nombre augustó, y todos á esa Niña celestial é inocente, que legitima heredera del trono de San Fernando y de las eminentes virtudes de sus excelsos Padres, nos augura un reinado glorioso y un recuerdo de venturas, de paz y de esperanzas. Entre tanto, Señora, la Providencia os confía el imperio de esta nacion magnánima, que os admira, os adora, y que está resuelta á sacrificarse en masa por sostener vuestro gobierno maternal y los imprescriptibles sacrosantos derechos de esa ilustre Nieta de la gran Isabel la Católica. Vivid, pues, años sin cuento para nuestra felicidad, y para conservarnos en depósito sagrado el tesoro preciosísimo

que el mas querido y desgraciado de los Reyes nos legó al morir.

Confad, Señora, en la lealtad nunca desmentida de vuestro ayuntamiento de Matanzas: antes de ahora, cuando su digno presidente el brigadier gobernador D. Francisco Narvaez de Bordese lamentaba sin consuelo en el año anterior, y aun en el presente, la enfermedad de nuestro Soberano, y en su acendrada fidelidad presentia con un dolor inexplicable la desventura que hoy nos agobia, todos y cada uno de nosotros juramos á la presencia de aquel gefe benéfico reconocer á vuestra Hija como REINA de España, y á V. M. como su Regenta y nuestra cariñosa Madre. En las bóvedas de este edificio resuenan todavia las voces de tan sacrosanto juramento, que ahora repetimos con toda la efusion de nuestros sinceros corazones.

No temais, Señora, las arterias, la ambicion y la perfidia de algunos españoles espúrios que quisieran desgarrar el corazon de su patria: mas de 11 millones de valientes defienden la causa de la justicia: causa santificada por el mismo Dios. Todos estan decididos á hacer mil pedazos al infame que intente siquiera no venerar la última voluntad del Sr. D. Fernando VII (Q. E. E. G.); y vuestro fiel ayuntamiento de Matanzas, mientras cuente con el honor de tener á su cabeza un gefe tan virtuoso y tan agradecido á V. M., abraza la consoladora esperanza de dar al sólo las pruebas mas solemnes y positivas de su constante adhesion hasta verter la última gota de su sangre en defensa de V. M. y de su REINA Doña ISABEL II. Matanzas 7 de Diciembre de 1833. — Señora: — A. L. R. P. de V. M. — Francisco Narvaez, gobernador. — Antonio María Lascano de Palacios, alcalde primero. — Josef María de Torres y Lima, alcalde segundo. — Juan de Dios Gomez, regidor alférez Real. — Gerónimo Esteves, regidor alguacil mayor. — Josef de Fuente, regidor alcalde provincial. — Tomas Martinez, regidor decano. — Antonio Benito Alfonso, receptor de penas de Cámara. — Pedro Dominguez. — Francisco de Alihoura, escribano de cabildo.

Señora: El alcalde mayor y ayuntamiento de vuestra M. N. L. y siempre F. villa de Biar, en el vuestro reino de Valencia, llegan reverentes á los P. de V. M. á significar la pena que les causó la funesta pérdida de vuestro caro Esposo. Solo nos consuela, Señora, la última y sábia voluntad de tan digno Soberano, por medio de la cual dispuso que se sentase en el trono de las Españas su augusta Hija primogénita como prenda de paz, de union y de ventura.

Movidos los exponentes de la fidelidad que profesaban al Sr. D. Fernando VII, corrieron al templo santo con todas las autoridades de este pueblo y de su fiel vecindario, y despues de haber celebrado solemnes exequias en sufragio de su alma, alzaron las manos al cielo para que fuese recibida en el seno del Eterno.

La inclita ISABEL será digna sucesora de su augusto Padre, y educada con el ejemplo de las virtudes de V. M., será cumplido dechado de la gran REINA de Castilla que conquistó un nuevo mundo, abrió las fuentes de la prosperidad pública, y levantó la nacion al mas alto punto de grandeza. Tales esperanzas se ven ya en parte cumplidas con los memorables decretos de amnistia y demas que ha dictado el espíritu de justicia que preside á todos los actos de V. M. Por ellos se han vivificado la industria, artes y comercio, se han olvidado los errores, y el corazon de los españoles se ve impelido de un nuevo entusiasmo. En cuanto á nosotros solo podemos corresponder á tan altos beneficios con nuestra gratitud, acrisolada lealtad y decision en defender el gobierno de V. M. y los legitimos derechos de vuestra augusta Hija y nuestra Soberana Doña ISABEL II. Tales son nuestros puros sentimientos y los de este fiel vecindario hácia V. M. y su excelsa Hija, por cuyas importantes vidas y felicidad dirigimos al cielo los mas fervorosos votos. Salas consistoriales de Biar 31 de Enero de 1834. — Señora: — A. L. R. P. de V. M. — Vicente Joaquín Just y Chavoli. — Joaquín de San Juan. — Josef Galbis. — Josef Richard. — Gaspar Richart. — Gaspar Hernandez. — Joaquín Ferrandio. — Gaspar Aynat. — Cristóbal Girones, secretario.

Señora: Cuando el ayuntamiento de Búrgos, capital de Castilla la Vieja, ha leído el Real decreto de 26 de Enero último, por el que uniformándose la demarcacion judicial con la administrativa, se establece en esta ciudad una Real audiencia, cuya superior jurisdiccion se extiende á las provincias de Santander, Logroño, Soria, Alava, Vizcaya y Guipúzcoa, no ha podido menos de constituirse fiel intérprete de las siete provincias, dirigiéndose al excelso trono de V. M. con solos los acentos de la mas profunda y respetuosa gratitud.

Si hasta hoy ha debido el ayuntamiento de Búrgos admirar y agradecer los inmensos y bien calculados beneficios que la celestial mano de V. M. derrama sobre toda la España, en este dia le cabe el dulcísimo deber de admirar con particular reconocimiento una medida que lleva consigo la felicidad de esta capital y su provincia.

Reservado estaba al inmortal y glorioso gobierno de V. M. el ganar los corazones de todos los burgaleses con un solo Real decreto, en que tanto brillan los respetos de la justicia y los intereses de la conveniencia pública.

Si, Señora, vuestros son, y para siempre, los corazones de los burgaleses, que conocen bien la importancia del beneficio que vuestra Real y augusta mano les acaba de dispensar; y si son vuestros, y para siempre, no merecerán que la fuerza de la gratitud les conserve el titulo de leales, que en otro tiempo adquirieron por glorias inmarcesibles?

Esta es, Señora, la suprema gracia por que suspiran, y si la calamidad de los tiempos, encadenando crímenes y desgracias, ha pesado sobre esta desventurada provincia hasta el punto de hacer dudosa una lealtad que por tantos siglos mereció llamarse clásica; el recuerdo, solo el recuerdo de castellanos viejos, les obliga á jurar, y con ellos al ayuntamiento, que jmas ha muerto en este suelo la semilla de la fidelidad, que brota ya lozana y abundante en favor del trono de ISABEL II.

Tales son los votos de la provincia de Búrgos, que V. M. se dignará aceptar benignamente, y el ayuntamiento de su capital ofrece ademas respetuoso los homenajes de gratitud, y de fidelidad y de amor consagrados á su REINA y Señora Doña ISABEL II. y á V. M. como REINA Gobernadora, rogando al cielo conserve tan preciosas vidas para bien y prosperidad de toda la monarquía. Salas consistoriales de Búrgos 3 de Febrero de 1834. — Señora: — A. L. R. P. de V. M. — Manuel de la Riva Herrera. — Marqués de Barrio Lucio. — Juan Manuel Angulo. — Liborio del Rio. — Isaac Sta. Maria y Salcedo. — Santiago de la Azuela y la Moneda. — Vicente Martínez de Velasco. — Josef Diaz Gomez Mendivil. — Josef Juan de Isla. — Victoriano de la Puente Lopez. — Miguel de

Espiga. — Francisco de Añibarro. — Angel de Diego. — Manuel Yerro de Olivarría. — Tomas Medina. — Anastasio Igarza. — Simeon Jalon. — Josef Ladrón de Guevara. — Josef de la Llera. — Pablo Carranza. — Claudio Alba. — Domingo Antonio Bohigos. — Juan de Sedano. — Julian Arribas. — Domingo de Sta. Cruz. — Manuel Martinez Gonzalez. — Félix Herrera de la Riva. — Por acuerdo de L. M. N. y M. L. ciudad de Búrgos, Cámara de S. M., y primera de voto en Cortes, Inocencio Moragas, su secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

S. Petersburgo 7 de Enero.

El Excmo. Sr. mariscal Maison, embajador extraordinario y plenipotenciario del Rey de los franceses, presentó antes de ayer, en el palacio de invierno, sus credenciales á nuestro Emperador: concluida la audiencia fueron presentados á S. M. I. el baron Larne y el marqués de Chasseloup-Laubat, ayudantes del mariscal, y el Sr. Koehlin agregado á la embajada francesa.

Ayer fue presentado á la Emperatriz el mariscal Maison y su comitiva.

PRUSIA.

Berlin 14 de Enero.

El ministro Ancillon continúa siempre indispuerto; y aunque su enfermedad, como hemos dicho anteriormente, no sea de cuidado, sin embargo le imposibilita para ponerse en viage; y por lo mismo no nos es posible anunciar el momento de su salida para Viena.

Se sabe que por las conferencias de los Monarcas, y tambien por las notas que recíprocamente se han pasado los ministros, se han fijado ya todos los puntos de deliberacion, y no se duda que todos tienen relacion al género de libertad que debe acordarse á la imprenta alemana, y á las obligaciones respectivas de los Soberanos en favor de la Dieta germánica. (*Diario de Nuremberg.*)

ESSE-ELECTORAL.

Cassel 17 de Enero.

Se confirma de nuevo la noticia de que S. A. R. el Elector de Hesse debe encargarse inmediatamente de la direccion de los negocios públicos. Parece que S. A. así lo ha manifestado; y aunque el príncipe co-regente quisiera oponerse, no se encuentra con suficientes recursos; sin embargo, se espera alguna resistencia de parte de los Estados y habitantes de la ciudad de Hanau. (*Diario de Frankfurt.*)

INGLATERRA.

Londres 24 de Enero.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 88  $\frac{1}{2}$ .

Los periódicos que anunciaron al público la dimision absoluta de lord Grey, se contentan ahora con decir que Su Señoría *intento* renunciar el puesto de primer ministro. Tan infundado es lo primero como lo segundo. (*Courier.*)

El *Globe and Traveller* publica un pequeño estado muy curioso de las diversas fortalezas que defienden el estrecho de los Dardanelos: se cuentan seis de la parte de Europa, y cinco de la de Asia. A estas fortalezas ó castillos se han añadido muchas obras, y se han hecho tantas mejoras, que en el dia se hallan en un estado mas temible y formidable que en el año de 1807. Las fortificaciones del lado de Europa estan defendidas con 319 cañones, y algunos á flor de agua, y ademas cuatro morteros; y las de la parte de Asia con 118 cañones, y tambien cuatro morteros. Los ingenieros rusos han extendido las líneas de fortificacion, y han abierto varias trincheras para evitar una sorpresa.

La *Gaceta nacional de Brunswick* del 12 de Enero dice lo siguiente: hemos sabido con sumo placer el nombramiento del consejero privado Savigny, del director Hitzig y de los profesores Raumer, Kienze y Groevelt para individuos del tribunal especial de imprenta de Berlin, de quienes no dudamos que serán favorables á la libertad del pensamiento.

Una carta de Ancona de 10 de Enero afirma que el gobierno pontifical no sufrirá pasado este mes que los franceses ocupen mas tiempo aquella plaza, y que los oficiales que estan en Roma con licencia han recibido orden de reunirse á sus cuerpos para estar prontos á entrar en Ancona. Otros dicen al contrario, que lejos de tratarse la salida de los franceses, se aumentará su guarnicion.

Segun la *Gaceta de Augsburgo* el congreso de ministros en Viena celebró su primera sesion el 17 del corriente á las tres de la tarde.

FRANCIA.

Paris 27 de Enero.

Lonja de ayer. Cinco por 100 consolidados 105 fr. Fondos españoles, renta de España 3 por 100 40. Empréstito Real de id. 72  $\frac{1}{2}$ . Renta perpetua de idem 60  $\frac{1}{2}$ .

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesion del día 10.

Aprobada el acta de la sesion anterior dice:

El *Presidente*: La diputacion encargada de presentar al Rey la contestacion de la Cámara al discurso que S. M. pronunció al abrir la actual legislatura, ha cumplido hoy su encargo, leyendo dicha contestacion á S. M. en presencia de sus ministros, y el Rey ha respondido en estos terminos:

«Señores diputados. Por lo que acabo de oír, veo que la Cámara se halla animada de los mejores deseos, y que por su franca cooperacion á adquirirán todos los poderes del Estado la fuerza y energia que son indispensables para lograr el objeto, que con tanto acierto habeis definido, de mantener puras é intactas nuestras leyes fundamentales, á pesar de cuantos esfuerzos se hagan para destruirlas, ó para alterar el principio en que estriban. Así lo apetece la nacion: satisfaciéndola seremos fieles á nuestros juramentos, y acreditaremos que no ha sido vana la confianza que en nosotros ha depositado.

«Doy gracias á la Cámara de los Diputados por los sentimientos que manifiesta; y espero como ella que nuestra patria, disfrutando de una paz duradera, será libre y feliz, que es el principal objeto á que se encaminan mis esfuerzos, y en que se cifran mis deseos.»

El mariscal Soult, presidente del consejo de Ministros, lee dos proyectos de

ley; uno relativo á la formacion de la reserva para los cuerpos del ejército, y otro en que se establece el modo de asegurar el estado de los oficiales del mismo: y despues manifiesta en un extenso discurso los motivos en que ambos proyectos se fundan.

La Cámara resuelve que el preámbulo y los proyectos se impriman y distribuyan, y pasen á exámen de las comisiones.

El Sr. Human, ministro de Hacienda, da cuenta del estado en que se hallan las rentas públicas, y presenta los presupuestos de gastos y de entradas para el año de 1835, y un proyecto de ley sobre créditos extraordinarios.

El Sr. Barthe, ministro de Justicia, presenta un proyecto de ley sobre responsabilidad de los ministros y demas empleados del gobierno, exponiendo las razones en que se funda dicho proyecto.

La Cámara manda que se impriman y distribuyan, y pasen á las comisiones para su exámen.

Se levanta la sesion.

#### CÁMARA DE LOS PARES.—Sesion del dia 11.

Aprobada el acta de la última sesion, juran y toman asiento los Sres. mariscal Lobau y baron Reinbac. El ministro de Justicia presenta un proyecto de ley relativo á la nueva planta del consejo de Estado. La Cámara manda que dicho proyecto se imprima y distribuya, y que la discusion principie el martes próximo. Se levanta la sesion.

#### CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de idem.

El ministro de Hacienda presenta dos proyectos de ley, el uno relativo á la aprobacion de las cuentas del año de 1831, y el otro á formalizar los pagos extraordinarios hechos por gastos imprevistos en el año de 1833 en virtud de Reales decretos expedidos cuando las Cámaras no estaban reunidas. Se levanta la sesion.

#### IDEM.—Sesion del dia 13.

Aprobada el acta de la sesion anterior, lee el Sr. Delessert una proposicion para que se establezcan cajas de ahorros en todas las capitales de provincia y de partido; los señores Taillandier y Devaux leen otra en que piden se suprima la pena de muerte civil: la Cámara decide que en la sesion del sábado expliquen dichos señores sus proposiciones.

El Sr. Humann, ministro de Hacienda, presenta dos proyectos de ley, relativo el uno al beneficio de minas de sal y de los manantiales y pozos de agua salada, y el otro al cumplimiento del tratado firmado en 4 de Junio de 1831 para el pago de 25 millones de francos que la nacion francesa debe á los Estados-Unidos.

El mariscal Soult, ministro de Guerra, lee tres proyectos de ley; uno concediendo al gobierno dos millones y medio de francos para subvenir al equipo y subsistencia del aumento de fuerza que se ha dado al cuerpo de genarmas; otro en que se fija el número de mariscales, generales, oficiales de estado mayor é intendentes y subintendentes militares que debe haber en Francia en tiempo de paz, y el otro para suministrar al gobierno los fondos necesarios para señalar pensiones á las viudas de los generales Gerard, Daumesnil, Decaen y del mariscal Jourdan.

La Cámara manda que se impriman dichos proyectos de ley, y hecho, se distribuyan á las comisiones.

Se principia á discutir el proyecto de ley relativo á la organizacion de la diputacion del departamento del Sena, y de las de sus partidos.

Los Sres. Hector d'Aunay, Salverte, Delaborde, Jaubert, O. Barrot y los ministros de Comercio y del Interior, hacen varias reflexiones, ya en pro, ya en contra del dictámen que sobre dicho proyecto da la comision; y la Cámara aprueba los artículos 1 á 8 inclusive, en los cuales se determina el número de individuos de que se ha de componer la diputacion del departamento del Sena y el ayuntamiento de Paris; modo de elegirlos y requisitos para tener voto en dicha eleccion; número de electores que de cada cuartel de Paris debe concurrir á la eleccion; y se establece que cada uno de dichos cuarteles tenga un corregidor (maire) y dos adjuntos.

El ministro de Comercio presenta otro proyecto de ley para la organizacion de los ayuntamientos del reino.

La Cámara resuelve que este proyecto se imprima y distribuya, y se levanta la sesion.

#### CÁMARA DE LOS PARES.—Sesion del dia 14.

El Sr. Boyer expone las razones que tiene para presentar un proyecto de ley relativo á los efectos del divorcio, hecho á virtud de providencia dada por causa de adulterio. La Cámara toma la propuesta en consideracion, y la manda imprimir y distribuir. Se levanta la sesion.

#### CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de idem.

El ministro de Marina lee un proyecto de ley por el cual se fija el número de gefes y oficiales que han de componer el Real cuerpo de Marina.

Prosigue la discusion del proyecto de ley sobre organizacion de la diputacion del departamento del Sena; y despues de algun debate se aprueban los artículos 9 á 16, que tratan de la presentacion de candidatos para que el Rey elija los corregidores (maires) de los cuarteles de Paris; de la presidencia de dicha diputacion, de la eleccion de secretario, de las personas que tienen voto consultivo en dicha diputacion; de las atribuciones de esta &c.

En seguida se aprueba el todo de dicho proyecto de ley por 228 votos contra 58. Principia la discusion de la propuesta del Sr. Parat respecto á mayores y substituciones. El Sr. Jaubert replica á sus colegas tengan presente varias observaciones que hace en un impreso que se les ha distribuido. Se levanta la sesion.

Habia mucho empeño en hacer creer á los habitantes de Ancona que las tropas francesas se disponian á verificar lo mas pronto posible la evacuacion de aquella plaza; pero afortunadamente la llegada de la gabarra la *Finitore*, que trae á bordo las tropas que deben remplazar la guarnicion actual, ha desmentido los rumores que se divulgaban sin ningun fundamento. (Menagero.)

Por los papeles últimamente recibidos continúa en Constantinopla la paz y tranquilidad. La separacion de las escuadras inglesa y francesa ha producido en aquella capital una grande alegría.

—La Grecia nunca ha disfrutado de mayor sosiego que en la época presente, á pesar de lo que digan gentes mal intencionadas ó ignorantes del estado de aquella nacion. Los impuestos son moderados, los labradores se entregan al cultivo de los campos, y el gobierno dispensa su proteccion á todos sin distincion de clases ni de personas. Desde que se enviaron tropas á Tinos para restablecer la tranquilidad, el orden público no ha sido alterado. Unos pocos griegos unidos á algunos extrangeros han hecho tentativas de alborotar el pais; mas su arresto y el juicio que van á sufrir ante sus jueces legitimos, les enseñará que han trabajado en vano. Lo que prueba que el gobierno no há menester grandes fuerzas para apoyar su autoridad, es la licencia que ha concedido á muchos soldados para que vuelvan á sus hogares.

—Los Estados de Baviera se reunirán á fines de Febrero ó principios de Marzo próximo.

—Cartas particulares de Méjico anuncian que Santana ha pedido al congreso una licencia de seis meses para restablecer su salud; y que entre tanto despachará los negocios el vicepresidente Gomez Farias, que suponen hombre de talento y de expedicion. El congreso habia empezado sus sesiones, haciendo uso de los poderes extraordinarios de que se le ha investido. El ex-presidente Bustamante, y los generales Arista, Andrada y Duran, presos en Veracruz, serán expelidos de la república, y probablemente se les enviará á los Estados-Unidos. El pais está floreciente, y el comercio toma incremento.

## ESPAÑA.

### Bayona 19 de Diciembre.

Animado este ayuntamiento del deseo de solemnizar la proclamacion de S. M. de una manera digna de su objeto, acordó vista la escasez de fondos abrir una suscripcion en que se inscribieron primeramente sus individuos con el gobernador militar y político, y el alferéz mayor D. Manuel Antonio Bugallo, y otras personas acomodadas, y con esto se fijó el 19 del pasado para levantar pendones en nombre de S. M. Efectuóse así ante la fachada de las casas consistoriales ricamente adornada y con los retratos de ISABEL II y de su augusta Madre, donde el pueblo respondió á los vivas del Sr. alferéz mayor con el mayor entusiasmo, junto con una multitud de gentes que habian venido de la comarca. Siguiéron á esto las demas proclamaciones en los sitios de costumbre, y principalmente fue muy solemne la de la plaza Real, en la que el generoso síndico procurador general D. Plácido del Pazo habia dispuesto un magnifico tablado sostenido sobre cuatro columnas imitando el orden jónico, todo cubierto de damasco y con los retratos de SS. MM.

La funcion recibió nuevo realce con haberse organizado el mismo dia la milicia urbana, con las danzas antiguas de los gremios, y con un coro de niñas elegantemente vestidas, que al son de la música entonaban himnos á S. M. la REINA, ademas de la iluminacion general, fuegos artificiales y ricas colgaduras en los balcones y ventanas. El alferéz mayor, que costó el pendon Real, quiso tambien obsequiar á las autoridades con un abundante refresco, habiendo reinado en todos los dias de fiestas la mayor tranquilidad y votos continuos por el feliz y largo gobierno de la Soberana de las Españas.

### Andujar 25 de Diciembre.

En esta ciudad se ha verificado la proclamacion de nuestra augusta Soberana el 17 de Noviembre último con toda la solemnidad que permiten las circunstancias y las sabias prevenciones de la excelsa REINA Gobernadora. El alferéz mayor D. Josef de Valenzuela, maestrante de Granada, acompañado del ayuntamiento, autoridades y de la nobleza, levantó pendones en la plaza mayor por S. M., y en seguida se arrojaron monedas al pueblo entre vivas de entusiasmo. Despues se dieron gracias al Todopoderoso por tan fausto acontecimiento, y en aquella noche y las dos inmediatas hubo iluminacion general, distinguiéndose principalmente por sus adornos la fachada de las casas consistoriales, en cuyo centro se veian los retratos de S. M. Doña ISABEL II y de su augusta Madre la REINA Gobernadora.

### Bornos 30 de Diciembre.

La proclamacion de S. M. se verificó en esta villa el 15 del corriente con el producto de una suscripcion voluntaria que se abrió al efecto. Las casas consistoriales se adornaron con damascos, y en el centro se veian los retratos de S. M. la REINA y de la augusta Gobernadora. En la carrera distribuyó el ayuntamiento monedas de plata y cobre, y en aquel dia fueron socorridos con pan mas de 400 familias pobres. El Sr. regidor D. Juan Contreras, que hizo de alferéz mayor, dió un abundante refresco á los que le habian acompañado, y el alcalde mayor repartió raciones y un ducado á los presos de la cárcel, ademas del rancho que costó para la tropa que era un piquete del provincial de Guadix. En fin, varias personas del pueblo de las mas pudientes pasearon en triunfo el retrato de S. M. en medio de una procesion numerosa que llevaba cirios de cera, y dando vivas de alegría por el advenimiento al trono de ISABEL II. Reinó entre los regocijos públicos la mayor fraternidad, y un número particular de todos los vecinos en manifestar su gozo por tan fausto suceso, y por los sábios decretos con que S. M. la augusta Gobernadora ha comenzado los primeros dias de su gobierno.

### Guadix 1.º de Enero.

Consiguiente á la Real carta de S. M. la REINA Gobernadora de 16 de Octubre, dispuso el ayuntamiento que se alzase el pendon Real por S. M. la REINA nuestra Señora el 27 de Diciembre próximo pasado. Al efecto invitó al cabildo de la santa iglesia catedral, comandante de armas y oficialidad, prelados regulares y á otras personas de distincion, y habiendo precedido en la vispera repiques de campanas, iluminacion general y ricas colgaduras en todas las calles, se levantaron tres espaciosos tablados en la plaza mayor, y demas sitios de costumbre, en los cuales el regidor perpetuo D. Josef Aguilera tremoló el estandarte proclamando á la nueva REINA de las Españas. El pueblo respondió al entusiasmo de las autoridades con sus voces de alegría y contento, y guardaba las monedas que se arrojaban por los reyes de armas como un recuerdo perenne de tan plausible ceremonia. Concluida la funcion, se cantó en la iglesia catedral un solemne *Te Deum*, y tanto el pendon Real como los retratos de SS. MM. quedaron expuestos á la veneracion del público. Los señores duraron los festejos y regocijos de estos leales habitantes.

El ayuntamiento de Vejer de la Frontera, presidido por el comisionado regío. D. Rafael Gregorio de Veleña, oidor de la audiencia de Sevilla, ha celebrado la proclamación de S. M. la REINA nuestra Señora en los días 26 y 27 del pasado con todo el entusiasmo que podía esperarse de estos habitantes dirigidos por sus beneméritas autoridades. Después de una función solemne en el santo templo salió la comitiva llevando en triunfo los retratos de S. M. y de la REINA Gobernadora en una carroza ricamente adornada con tapices y guirnaldas, trabajadas por las monjas concepcionistas del convento de este vecindario, y lo mismo se repitió en las noches de los festejos públicos por varios particulares que presidía y arengaba el comisionado regío, animando la fidelidad y decisión general. Todo el gasto de las funciones se ha hecho á expensas de los vecinos, y señaladamente se distinguió la beneficencia del Excmo. Sr. marqués de Villafraanca, quien distribuyó 950 raciones de pan y 300 de carne, y otras 300 tambien de carne el honrado labrador D. Antonio de Mesa.

Este pueblo, sobremanera gozoso por el advenimiento al trono de ISABEL II, no puede menos de rendir igualmente el tributo de admiración á su augusta Madre, la cual, semejante á la inmortal María, tutora de su hijo Fernando IV, supo en circunstancias muy parecidas regir con su prudencia la monarquía castellana, defender y conservar el trono á su legítimo heredero, y dictar leyes sábias á la nación. La posteridad dirá lo mismo de MARIA CRISTINA, de que son ya presagio los memorables decretos de su gobierno.

Madrid 7 de Febrero.

Pastoral del R. é Ilmo. obispo de Segovia, dirigida al clero y pueblo de su diócesis.

Si no os hubiese hablado ya, hijos míos, difusamente con fecha de 12 de Marzo del año anterior, en la pastoral que dirigí á toda la diócesis sobre la obediencia, respeto y amor, que por obligación de conciencia deben todos los vasallos á su Soberano, con las doctrinas tomadas de la sagrada Escritura y santos Padres, que son los únicos oráculos que debemos escuchar en la materia, yo me detendría en manifestaros los caracteres que deben distinguir en todo tiempo y circunstancias á un vasallo cristiano y católico, y el espíritu que debe regir todas las obras y sentimientos de su corazón. Pero instruidos ya anteriormente por dicha pastoral, que con la misericordia de Dios, ha producido el efecto que nos propusimos, nada queda que advertiros en este punto. Con efecto, tributamos á Dios incesantemente las gracias por vuestra docilidad y sencillez; y si entonces tuvimos la satisfacción de asegurar á nuestro difunto Soberano (Q. E. E. G.) que toda nuestra diócesis abundaba en los sentimientos de la mas acendrada fidelidad, sin que ni uno solo de los eclesiásticos se hubiese desviado de sus deberes, ni propalado doctrinas sospechosas en orden á la obediencia debida á su Real Persona y á su legítima descendencia, no es menor la satisfacción de que al presente se halla poseído nuestro corazón al ver que, sin embargo de las novedades políticas ocurridas desde entonces, y de la proximidad, y aun invasión de los rebeldes en algunos pueblos de la diócesis, en nada ha cambiado su espíritu. No ha llegado á nuestra noticia que eclesiástico alguno haya tomado parte activa ni pasiva en favor de los rebeldes, y aun los jóvenes seculares que han sido conducidos á la fuerza, han regresado á sus casas en el momento que tuvieron proporcion de fugarse. ¿Podré pues menos, hijos míos, de daros á todos las mas expresivas gracias por una conducta con la cual habeis llenado los deberes que la religion os impone para con la Soberana que nos gobierna, y habeis dado unos días de satisfacción y consuelo á vuestro prelado, viéndoos contenidos en vuestras obligaciones, obedientes á sus consejos y respetando las leyes y mandatos de las autoridades? Así es, hijos míos: ya habeis en parte cogido el fruto de vuestra obediencia; pues cuando en otras provincias disidentes ha corrido la sangre de vuestros hermanos, y la muerte ha causado mil desgracias dejando viudas desconsoladas, padres sin hijos, huérfanos sin apoyo; cuando la pobreza y miseria señorean á muchas familias que han perdido sus bienes y fortunas: vosotros habeis gozado de la paz, de la tranquilidad, de la alegría pura que nace de la posesion pacífica de vuestros bienes, de vuestras haciendas, de vuestros trabajos, de vuestras utilidades, sean muchas ó pocas, según que á Dios plugo distribuirlas, pero que aun siendo cortas, son mas apreciables sin comparacion en la paz que las mas pingües en la guerra y en la division de los ánimos.

Más no basta todavía, hijos míos; todo esto se desvanecería, y con ello nuestra satisfacción, si no continuaseis siempre del mismo modo y animados de los mismos sentimientos. En la citada pastoral de 12 de Marzo os hablé en nombre del suspirado y amado Rey que el Señor tuvo á bien llamar para sí; ahora os hablo en nombre de su amada Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II (Q. D. G.), á quien el mismo nos designó por Sucesora, y de su augusta Madre la REINA Gobernadora, señalada por el mismo Rey su augusto Esposo, para gobernar durante la menor edad de dicha REINA nuestra Señora. El objeto es el mismo, la autoridad la misma, y por consiguiente la obediencia, el amor y respeto debe ser el mismo. Llamada por las leyes fundamentales del reino, que tuvo á bien renovar su augusto Padre en su pragmática sancion de 30 de Marzo de 1830, reconocida como tal, y jurada solemnemente por las autoridades del reino, grandes, prelados y diputados de las provincias, no hay excusa, no hay pretexto, no hay razon que pueda poner en duda, ni mucho menos disputarla su autoridad, ni resistirla, pues sería resistir á la ordenacion de Dios, como enseña el apóstol S. Pablo.

Á esta obligacion que nos intima nuestra religion santa, añadiremos los tres poderosos motivos que nos insinúa la Real orden que da motivo á esta pastoral; á saber, la piedad, espíritu de mansedumbre, y confianza en el legítimo y maternal gobierno de S. M. la REINA Gobernadora. Leed para vuestro designio el sábio y prudente manifiesto de la REINA Gobernadora de 4 de Octubre último; allí veréis estampada su piedad, asegurando á toda la nacion su complacencia en cooperar y presidir al zelo de una nacion eminentemente católica, y en asegurarla de que la religion inmaculada que profesamos, su doctrina, sus templos, sus ministros, serán el primero y mas grato cuidado de su gobierno: expresiones ciertamente dignas de los Emperadores y Reyes que mas se han distinguido por su piedad y zelo de la religion y del culto.

Y si á penas se ha presentado la ocasion de manifestar el espíritu de mansedumbre que adorna su noble alma; qué pruebas tan repetidas no ha dado de su clemencia y misericordia con cuantos han acudido reconocidos á implorarla!

¿Qué nos dicen los repetidos indultos, uno sobre otro, concediendo el perdón á cuantos arrepentidos dejasen las armas, á que la seducción ó acaso la violencia hubiese arrancado de sus hogares pacíficos? No hay provincia, no hay ciudad, no hay pueblo donde quiera que se hayan hallado rebeldes, que no haya probado estos rasgos de clemencia y mansedumbre, sin los cuales cuántas viudas, cuántos huérfanos, cuántos padres llorarian su abandono y desconsuelo? Rasgos verdaderamente propios de un corazón grande, generoso, que se inclina siempre mas por el perdón y la misericordia que por la justicia. Y si todo esto no es bastante, para inspirarnos confianza y seguridad en su legítimo y maternal gobierno, no hallamos para convenceros expresiones mas energicas, mas lisonjeras ni mas elocuentes que las del manifiesto referido; os las copiaremos á la letra, seguros de que nada puede decirse que exprese sus sentimientos é ideas con mas precision y sinceridad.

«No dejaré, dice nuestra REINA Gobernadora, á nombre de su augusta Hija (Q. D. G.) estadiza y sin cultivo esta posesion preciosa que le espera. Conozco los males que ha traído al pueblo la serie de nuestras calamidades, y me afanaré por aliviárlas: no ignoro, y procuraré estudiar mejor, los vicios que el tiempo y los hombres han introducido en los varios ramos de la administracion pública, y me esforzaré para corregirlos. Las reformas administrativas, únicas que producen inmediatamente la prosperidad y la dicha, que son el solo bien de un valor positivo para el pueblo, serán la materia permanente de mis desvelos. Yo los dedicare muy especialmente á la disminucion de las cargas que sea compatible con la seguridad del Estado y las urgencias del servicio; á la recta y pronta administracion de la justicia; á la seguridad de las personas y de los bienes, al fomento de todos los orígenes de la riqueza.

«Para esta grande empresa de hacer la ventura de España necesito y espero la cooperacion unánime, la union de voluntad y conatos de los españoles. Todos son hijos de la patria interesados igualmente en su bien. No quiero saber opiniones pasadas, no quiero oír detracciones ni susurros presentes, no admito como servicios ni merecimiento, influencias ni manejos oscuros, ni alardes interesados de fidelidad y adhesion. Ni el nombre de la REINA ni el mio son la divisa de una parcialidad, sino la bandera tutelar de la nacion: mi amor, mi proteccion, mis cuidados son todo de todos los españoles.»

¿Qué nos queda pues por decir en vista de unas expresiones en que habla el corazón en unos términos que nada omiten, que todo lo abrazan y nada dejan que desear? Desvelos, afanes, cuidados incesantes, reformas, disminucion de cargas en alivio de los pueblos, recta y pronta administracion de justicia, seguridad de personas y bienes, olvido de opiniones pasadas, destierro de detracciones y de susurros, cerrada la entrada á influencias, manejos oscuros, alardes interesados y abierta solamente á los servicios y méritos verdaderos, á la fidelidad y adhesion constante á la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II. Ved la rectitud de sentimientos de nuestra REINA Gobernadora, y los bienes y prosperidad que puede prometerse esta nacion heroica.

Mas para llevarlos á debido efecto es necesaria la cooperacion unánime y union de voluntad en todos los españoles: sin esto nada harian los buenos y justos deseos de nuestra REINA Gobernadora, y nada se conseguiria de sus fatigas y trabajos. Nuestra cooperacion, con la obediencia á sus órdenes y con la fidelidad y adhesion á su augusta Hija sobre el cumplimiento de nuestra obligacion, nos acarreará la felicidad y prosperidad que tanto desea nuestra REINA Gobernadora.

No malogremos pues tan favorable ocasion: quietos y tranquilos en vuestras casas, huyendo de cuantos traten de seduciros, fomentando la paz, la union y la concordia en vuestras familias y con vuestros deudos, aplicados á vuestros trabajos, gozareis de la prosperidad, felicidad y abundancia que os prometé un gobierno benéfico y maternal: y los frutos de una paz verdadera os pondrán á salvo de los trabajos, penalidades, disgustos é inquietudes inseparables de la discordia. «Nada hay, dice S. Gregorio Niceno (orat. 7 de beatitudinibus), nada hay mas dulce de cuantas cosas apetecen los hombres, que la vida pacífica. Elige cuanto quieras de todo aquello que hace la vida suave y deliciosa: para que sea tal, es necesaria la paz. Abunden enhorabuena todos los bienes: si la discordia nos impide su goce, ¿qué utilidad encontraremos? Luego la paz no solo es agradable en sí misma, sino que hace dulces y suaves todas las cosas que se aprecian y desean en la vida.»

Concluamos, mis amados hijos: si por desgracia hubiese algun criminal en esta nuestra diócesis, ponga en ejecucion el mandato del príncipe de los Apóstoles (1). «El que quiera amar la vida, y ver los días buenos, refréne su lengua de mal, y sus labios no hablen engaños: apartese del mal, y haga bien: busque paz, y vaya en pos de ella.» Por fin, os encargamos roguéis á Dios incesantemente por el eterno descanso de nuestro difunto Monarca el Señor Don Fernando VII, por la salud y larga vida de nuestra augusta Soberana Doña ISABEL II, por la prosperidad y acierto en su gobierno de nuestra REINA Gobernadora, y por toda la Real Familia, para que el Señor les colme de felicidades. Y para que todos nuestros feligreses cumplan exactamente con cuanto ordenamos en esta nuestra pastoral, mandamos á todos nuestros parrocos que la lean al pueblo en el primer día festivo en el ofertorio de la misa, exhortando á su observancia. En el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen. Dada en nuestro palacio episcopal de Segovia á 6 de Enero de 1834. Fr. Joaquín, obispo de Segovia. Por mandado de S. S. I. el obispo mi Señor, Dr. D. Mariano Bellido, secretario.

La ciudad de Ubeda solemnizó la jura de S. M. Doña ISABEL II como Princesa heredera del trono en los días 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de Agosto último; y aunque es difícil señalar cuál de los pueblos de España se ha distinguido mas en la noble emulacion de acatar la soberania de la joven REINA, porque todos han competido en fiestas y en puras demostraciones de fidelidad, no debe pasarse en silencio el entusiasmo de aquella ciudad, y la fé con que juró á la faz de la nacion la constancia de su empeño en defender á la augusta Nieta de S. Fernando. El ayuntamiento hizo imprimir una relacion de los festejos que se celebraron en esta ocasion, donde constan los pormenores de todas las funciones, y la parte que tomaron en ellas las autoridades, cuerpos, colegios, gremios y los simples particulares. Es imposible referirlos en los estrechos límites de la Graceta; pero bastará decir, en elogio de aquellos habitantes, que

cuanto pudo inventar el ingenio y el buen gusto en decoraciones de edificios, adornos de casas, colgaduras, iluminaciones, fuegos artificiales, danzas, bailes y cuadrillas, y en todo género de diversiones populares en que tanto abunda la festiva imaginación de los naturales, todo se hizo y llevó á cabo en medio de la concordia de sentimientos y fraternidad general. El juramento de los vecinos de Ubeda á S. M. la REINA, acompañado de tan singulares muestras de respeto y veneración á su augusta Persona, es uno de los mas nobles actos de fidelidad que hacen conocer el voto de los españoles en sostener un trono, que aflanzen á la par las leyes fundamentales y la sabiduría de la REINA Gobernadora.

*Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.*

El capitán general de Aragón con fecha 4 de Febrero actual remite á este Ministerio la copia de un parte del gobernador interino de las Cinco villas, trasladando otro que le comunica con la de 25 del anterior el capitán D. Leon Iriarte, comandante de las compañías de tiradores de Navarra, quien regresando de la villa de Sós para Pamplona de custodiar la correspondencia oficial con 23 lanceros y 54 tiradores de dichas compañías, trató de averiguar el paradero de la facción mandada por el cabecilla Peralta, que se ocupaba en la interceptación de los correos, á cuyo fin hizo que el patriota Antonio Andia con 7 compañeros que se prestaron desde Olite á defender la justa causa, se adelantasen á Monreal, pueblo de dicho cabecilla, y que fingiéndose facciosos sacasen un guía que condujese á la columna al punto donde estuviesen los rebeldes, y habiéndose verificado así, fueron sorprendidos estos por la infantería mandada por los oficiales D. Bernardo Echaluze y D. Santos Fidalgo que atacaron al pueblo por diferentes puntos, haciendo huir á los rebeldes, quienes fueron después alcanzados y destruidos, no escapándose sino 3 de 20 que eran, dejando 15 muertos y dos prisioneros, con 16 fusiles, un cajón de cartuchos y una porción de correspondencia. En este pequeño ensayo han acreditado, tanto los oficiales como la tropa de esta corta pero bizarra columna, la viva adhesión que profesan á la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y el entusiasmo con que siempre defenderán sus legítimos derechos.

Segun parte del mismo capitán general se hallaba el brigadier Orúa el 30 de Enero en Estella, y el 31 en Sta. Cruz de Campezu, persiguiendo activamente á los rebeldes, cuya caballería estaba muy estropeada.

El capitán general de Cataluña avisa haber sido fusilado el día 19 de Enero anterior en la villa de Batea Bautista Fabre, sargento que fue de la facción del finado Valls; que el 20 sufrió igual pena el rebelde Francisco Mir en el pueblo de Sta. Bárbara, y el 25 fue igualmente pasado por las armas en la ciudad de Tortosa el faccioso Jacinto Bueh, todos los cuales fueron aprehendidos con las armas en la mano, que volvieron á tomar despues de haber sido generosamente indultados por S. M. la REINA Gobernadora.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia = Plana mayor = Excmo. Sr.: El segundo comandante de carabineros D. Manuel Pasaron, en oficio fechado en S. Mateo de 31 de Enero último, y que el general Hore me trasmitió en oficio de 2 del actual, participa que el teniente del mismo cuerpo D. Bartolomé Rosillo, sabedor que en el Mas de Sires se hallaban varios cabecillas, se dirigió desde Rosel á los Hostaleses con el objeto de sorprenderlos á beneficio de una contramarcha, y habiéndola ejecutado de noche y por caminos intransitables, reconoció de paso la cueva Rosiosa en la que penetró el sargento de carabineros Manuel Oliver, y á pesar del fuego que le hicieron desde la entrada; llegó á aprehender á tres oficiales y á uno que se titulaba comisario. Al mismo tiempo destacó el teniente Rosillo 12 carabineros con el sargento Francisco Clemente al referido Mas de Sires, en el cual aprehendió otros 5 facciosos.

La adjunta nota expresa el nombre y clase de los nueve presos, de los cuales los 6 primeros fueron fusilados en la tarde del 31, y los 3 restantes continúan presos en S. Mateo. El comandante Pasaron recomienda el mérito de los sargentos Oliver y Clemente, y mas principalmente el del primero que despreciando el fuego se introdujo con tanta intrepidez en la cueva en que se abrigan los tres oficiales y el titulado comisario, así como á los carabineros que concurrieron á esta expedición, haciendo una especial mención del teniente Rosillo que supo dirigir sus operaciones con tanto acierto; y el general Hore añade que la muerte de Soto y de Marcoval son sucesos de mucha importancia para la conservación de la tranquilidad en todo el maestrazgo. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 4 de Febrero de 1834 = Excmo. Sr. = Josef Martínez San Martín = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Nota de los que han sido fusilados. El capitán de infantería ilimitado en Benicarló D. Narciso Cruz, el teniente D. Joaquín Sales, el subteniente graduado sargento de carabineros Francisco Asenjo, el titulado comisario D. Miguel Soto, el cabecilla D. Juan Marcoval y el ex-voluntario realista Antonio Plá, y han quedado presos los paisanos Domingo Plá, Pascual Plá y Josef Marcoval.

Por la subdelegación de Fomento de la provincia de Salamanca se han expedido las circulares siguientes:

PRIMERA.

Para que los pueblos de la provincia de Salamanca encuentren fácil y sencillamente el medio de comunicarse con la subdelegación de Fomento, instada solemnemente en el día de hoy segun la circular de esta fecha, me ha parecido conveniente dictar las reglas que siguen:

1.ª Los presidentes de los ayuntamientos, y estos cuerpos mismos, son los encargados naturalmente de la ejecución de todo lo concerniente á fomento que no esté cometido especialmente á alguna autoridad particular, por órdenes posteriores á la creación de aquel nuevo ministerio.

2.ª Los presidentes de ayuntamiento se entenderán directamente con esta subdelegación, y los ayuntamientos por medio de sus gefes ó de sus secretarios.

3.ª Para que no quede duda á ninguna autoridad, ni á vecino alguno de

esta provincia, de cuáles son los asuntos sujetos al conocimiento del ministerio de Fomento, y por consiguiente al de esta subdelegación en la forma que previenen las Reales órdenes, se pone en seguida una nota de todas las atribuciones concedidas por S. M. en el Real decreto de 9 de Noviembre de 1832, y en la Real instrucción de establecimientos de las subdelegaciones á los subdelegados del Fomento, con el orden adoptado en la expedición de negocios de esta secretaría.

1.ª SECCION.—Agricultura y sus agregados.

Viveros y crias de ganados: pastos: casas de monta y depósitos de caballos padres: roturaciones y arrendamientos de tierras: obras de riego y desecación de terrenos pantanosos: desmontes: plantío y conservación de los montes y arbolados: distribución y aprovechamiento de las tierras de propios, comunes y baldíos: pósitos: policía de los granos: toda clase de cultivo, y cuanto tenga relacion con la agricultura.

2.ª SECCION.—Industria y sus agregados.

Artes y oficios: gremios: fábricas: caza y pesca: minas y canteras.

3.ª SECCION.—Comercio y sus agregados.

Construcción y conservación de los caminos: navegación interior: canales: puentes: puertos mercantes: obras públicas: consulados y juntas de comercio: ferias y mercados: correos, postas y diligencias: arreglo de pesos y medidas.

4.ª SECCION.—Gobierno general de la provincia económico y político de los pueblos.

Ayuntamientos: gobierno económico y municipal de los pueblos: cuidado y administración de los propios y arbitrios: policía urbana y rústica: sanidad, lazaretos, aguas y baños minerales: salubridad pública: establecimientos de caridad ó beneficencia: juzgado de vagos y mal entretenidos: cárceles: casas de corrección: presidios: juzgado de rematados: alistamientos, sorteos y levas para el ejército y marina: juntas de agravios (1): colecturía del fondo pío benéfico: hermandades y cofradías: Reales casas de moneda del reino: teatros: toda clase de diversiones públicas: estadística general: fijación de los límites de las provincias y pueblos: nuevas poblaciones mientras gocen de privilegios especiales.

Seccion especial de instruccion pública.

Escuelas de primera enseñanza: colegios: universidades: academias: sociedades económicas: imprentas: periódicos de todas especies.

Seccion especial de policía.

La misma con todas sus dependencias.

Aunque no se haga especificación de algunos ramos, debe entenderse que pertenecen al fomento todos los que tengan conexión con los expresados.

4.ª Por el artículo 74 de la Real instrucción de los subdelegados, la superintendencia general de policía, y las direcciones de pósitos, caminos, correos, minas é instrucción pública siguen conociendo de los asuntos de su respectiva competencia; pero los pueblos y autoridades especiales de cada ramo se entenderán por mi conducto con aquellas superioridades.

5.ª Todos los ayuntamientos de la provincia procurarán enterarse exactamente del citado Real decreto de 9 de Noviembre de 1832; y de la sabia, profunda y luminosa instrucción de 30 de Noviembre del año último. En ella encontrarán las bases de su felicidad y la esperanza mas alhagüeña del remedio de todos sus males. Esta nueva autoridad, esencialmente protectora, no se dirigirá á los pueblos sino para aliviar sus necesidades y mejorar su situación. Por consecuencia, los ayuntamientos, bien penetrados del objeto de las atribuciones y de las miras constantes é invariables de la subdelegación, dedicarán todo el tiempo que les dejen libre los negocios urgentes, y aun se reunirán extraordinariamente con la mayor frecuencia posible para estudiar sus verdaderas necesidades, para arreglar sus propios, para promover su agricultura é industria, poniendo en conocimiento de esta superioridad, por medio de memorias escritas con método y discernimiento, las mejoras que deban adoptarse, los obstáculos que hayan de destruirse; y en fin, cuanto juzguen conveniente al bien y felicidad de sus subordinados.

Por disposición del Sr. subdelegado de Fomento de esta provincia de Salamanca lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Salamanca 18 de Enero de 1834 = Josef María Cambronero = Juan de la Tejera, secretario.

SEGUNDA CIRCULAR.

Siendo necesaria y aun indispensable en todos tiempos, y especialmente en los principios de una autoridad creada por S. M. para alivio de los pueblos y remedio de sus inveterados males, la cooperación de todos los hombres ilustres por su saber y su prudencia, he acordado que se lleven inmediatamente á efecto las Reales órdenes de 3 de Junio de 1815, y de 3 de Setiembre del año último, que prescriben la formación de una sociedad económica de Amigos del pais en todas las capitales de provincia bajo las reglas siguientes: 1.ª Se reunirá inmediatamente la junta de que habla el artículo 2.º del citado decreto de Setiembre del año último, compuesta de las personas mas conocidas en esta ciudad por su instrucción y amor al fomento de la riqueza pública. 2.ª Siendo este número considerable, se designan desde luego á las personas siguientes: Don Juan de la Tejera, secretario de esta subdelegación, é individuo de la sociedad económica de Madrid; D. Francisco Asas y D. Antonio Calama, canónigos de esta santa iglesia; D. Josef Borreguero, prebendado de la misma; D. Ignacio Montes, catedrático de prima en medicina; D. Cristóbal Solano, catedrático de astronomía; el doctor D. Miguel Marcos; D. Josef Perez Sanchez, abogado; D. Diego Lopez, comerciante y propietario; D. Antonio Solís, abogado y propietario; D. Marcelino Sanchez, boticario y propietario; D. Cayetano Zubiga, regidor y hacendado; D. Valentin Gutierrez, regidor y hacendado;

(1) Por el último decreto de quinta se cometió á las mismas autoridades que antes tenían conocimiento de este asunto, la continuación de él por ahora. En esta inteligencia no se hará variación; la misma superintendencia hay que hacer respecto de la junta de agravios.

D. Alejandro Gil de la Vega, abogado y empleado; D. Vicente Morales, propietario y empleado; D. Agapito Mena, empleado en la empresa; D. Manuel Isidro, médico, y D. Diego Tro Gartlan, rector de los Irlandeses. 3.ª La primera junta se celebrará en la sala consistorial á las once de la mañana en el próximo domingo. Salamanca y Enero 18 de 1834.—Josef Maria de Cambronero.—Juan de la Tejera, secretario.

TERCERA CIRCULAR.

Los caminos son una de las primeras atenciones de las subdelegaciones de Fomento. En esta provincia no hay por desgracia uno solo que pueda llamarse regular. Por esta razon las importantes comunicaciones con la corte y otros puntos se hallan de tal modo dificultadas y obstruidas, que necesitándose, por ejemplo, para ir desde Madrid á Valladolid dos dias escasos, se consumen para llegar á esta ciudad situada á igual distancia cinco dias acompañados de mil penalidades y peligros. Es muy frecuente en tiempo de lluvias ocupar todo un dia para el tránsito de una sola legua con grave riesgo de las personas y de los animales útiles, como lo acreditan las desgracias ocurridas. Sin embargo de esto el terreno por donde cruza la via pública disfruta por lo general de amplitud, llanura y solidez, estando cortado por escaso número de rios y aguas corrientes. En consecuencia es facil y no muy costosa la reparacion, sin llegar á los considerables gastos de un camino en toda regla. Y siendo, como es notorio en toda la provincia, sobremanera urgente acudir al remedio de un mal que tanto aqueja á la agricultura y al comercio, he determinado lo que sigue: 1.º Se reunirá á la mayor brevedad una junta compuesta de mí como presidente, del secretario de esta subdelegacion vicepresidente, del contador principal de propios, de dos regidores del ilustre ayuntamiento (que nombraré), del arquitecto de la ciudad y un individuo de la empresa de mensajerías y otro por los demas propietarios de carruages. 2.º El objeto de esta junta será promover primeramente la reparacion del camino de la corte hasta el limite de la provincia, excitándose para el resto la cooperacion del señor subdelegado de la provincia de Avila. 3.º Proponer los medios de realizar las reparaciones que se proyecten. 4.º Ocuparse sucesivamente en la mejora de los demas caminos por el orden de su utilidad, y en los términos indicados para el de Madrid. 5.º Se proporcionarán á esta junta los datos y documentos que puedan existir en las oficinas dependientes de esta subdelegacion. La junta empezará sus tareas tan luego como se le comuniquen á los individuos sus respectivos nombramientos. Salamanca y Enero 18 de 1834.—Josef Maria Cambronero.—Juan de la Tejera, secretario.

CUARTA CIRCULAR.

Deseando que esta antigua ciudad, célebre en todo el mundo, recobre su esplendor; que se mejore en policía urbana; que desaparezcan las ruinas que ofenden al aspecto público y amenazan al transeunte, oscureciendo los monumentos que elevaron á la gloria de las artes y de las ciencias hombres ilustres y generosos, he acordado que una junta compuesta de mí como presidente, de D. Juan de la Tejera, secretario de esta subdelegacion como vicepresidente, y de los Sres. D. Antonio Calama, canónigo de esta Sta. iglesia catedral; Don Cayetano de Zúñiga y D. Valentin Gutierrez, regidores de este ayuntamiento; del contador de propios de la ciudad, del arquitecto de la misma, de Don Josef Perez Sanchez, del Sr. rector de los Irlandeses D. Diego Tro Gartlan y de D. Alejandro Gil de la Vega en calidad de secretario, propongan á la brevedad posible las reformas y alteraciones que exige el estado de la poblacion, y los medios de realizarlos. Al efecto todas las autoridades dependientes de esta subdelegacion facilitarán por conducto de la secretaria de la misma cuantas noticias, datos y documentos reclame la junta. Salamanca y Enero 18 de 1834.—Josef Maria Cambronero.—Juan de la Tejera, secretario.

El presidente de la junta superior de Sanidad de Granada ha dirigido al ministerio del Fomento el parte que sigue:

Excmo. Sr.: A la junta suprema de Sanidad del reino digo como presidente de la superior de esta provincia con esta fecha lo siguiente:

»Excmo. Sr.: La junta superior de Sanidad de esta provincia al observar los estados diarios que le remitía la municipal de esta capital, acordó en sesion extraordinaria de ayer dirigirse á la Real academia Médico-quirúrgica de la misma con la comunicacion que aparece en la copia núm. 1.º, y en la tarde de este dia ha recibido la que contiene el núm. 2.º En tal estado la junta superior cree que llevando á efecto las leyes sanitarias cumple con su deber. Es cuanto puede manifestar á V. E. con respecto á la salud pública de esta capital, acompañando la nota núm. 3.º, que comprende el número de los fallecidos desde el dia 10 del mes anterior.»

Lo que traslado á V. E. con inclusion de las copias de que hace mérito en el inserto escrito para que se sirva hacerlo presente á S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 1.º de Febrero de 1834.—Excmo. Sr.—El príncipe de Anglona.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino.

Documentos que se citan.

Núm. 1.º La junta superior de Sanidad de esta provincia en la sesion celebrada en este dia ha tenido en consideracion los partes diarios de la municipal de esta capital, manifestando el número de enfermos y fallecidos, y ha llamado su atencion el excesivo en ambas clases comparado con los de otras épocas, en que han reinado enfermedades de mal caracter; y deseando proceder con la mayor circunspeccion, pero con la franqueza que le distingue, para procurar evitar los males que ocasionaria el disimulo ó las consideraciones mal entendidas á los pueblos de su provincia y demas del reino, ha acordado que se sirva V. S. recurrir á la Real academia Médico-quirúrgica de esta capital, y manifestarle terminantemente si con arreglo á la mortalidad que se advierte en esta ciudad, y mal caracter de la enfermedad reinante, se está en el caso de declararla en estado de sospecha con arreglo al art. 5.º y epigrafe de la instruccion sanitaria de 25 de Agosto de 1817. La junta superior espera que la contestacion de la academia sea dada con la mayor urgencia, pues en el dia de mañana necesita recibirla para en su vista acordar las providencias oportunas. Dios guarde á V. S. muchos años. Granada y Enero 31 de 1834.—El príncipe de Anglona.—Joaquin de Zayas, secretario.—Sr. vicepresidente de la Real academia de Medicina y Cirugia de esta capital.—Es copia.

Núm. 2.º Real academia de Medicina y Cirugia de Granada. Excmo. Sr.: Cuando movido del zelo que caracteriza á V. E. y á esa junta superior que preside, por el bien de esta capital y su provincia, ofició á esta Real academia en 19 de Enero anterior, para que oyendo á los facultativos de esta ciudad manifestase terminantemente su dictamen acerca del estado de salud pública de ella, y sacase á sus habitantes de la ansiedad en que se hallaban, se apresuró esta corporacion á oficiar á todos los profesores de la capital para que con toda libertad y sin prevencion alguna expusiesen su opinion acerca de las enfermedades que se sufrían, lo que verificaron en los oficios de contestacion dirigidos á esta academia, y que unidos á la contestacion de la misma fueron puestos en manos de V. E., y segun resulta de ellos fue su opinion que en esta capital no se padecia ninguna enfermedad epidémica ni menos contagiosa; pues algunas de las que existian presentaban solo síntomas nerviosos y de mal caracter, cuya contestacion se puso por esta Real academia en poder de V. E., añadiendo continuarian sus individuos en una asidua observacion sobre las enfermedades que se presentasen: esto lo han verificado, y solo han visto en lo que sucesivamente han observado hallarse marcados por un sello estacionario, que está muy lejos de producir ninguna sospecha de contagio, y cuando ha llegado á su noticia alguno de los casos que han producido mas alarma, aproximándose al exámen de sus causas productoras, han encontrado predisposiciones muy manifiestas, bien en las enfermedades que anteriormente habian sufrido, bien en los repetidos excesos, y bien en las cronicidades propias de la edad avanzada. Con todo, el algun aumento en el número de enfermos les pudo llamar la atencion, y redoblaron mas y mas su vigilante observacion, para en el caso que esto pudiese inducir alguna sospecha participarlo á V. E. en cumplimiento de su deber; pero siempre encontraban efectos producidos por las mismas causas antedichas, y ninguna identidad en los casos, con mucha variedad en sus síntomas, como debe suceder siempre que la principal causa de los males está en los mismos individuos, como actualmente sucede. En este estado pues se ha recibido el oficio de V. E. fecha de ayer, en el que se manifiesta que habiendo llamado la atencion de V. E. y de la junta superior que preside el exceso del número, tanto de enfermos como de fallecidos que resultan de los partes que en estos últimos dias remite á esa junta superior la municipal de esta capital, quiere se le diga si esta ciudad se halla en el caso que previene el artículo 5.º y epigrafe de la instruccion sanitaria de 25 de Agosto de 1817.

Reunida pues esta corporacion en junta extraordinaria del dia de la fecha, y oido el oficio de V. E., teniendo en consideracion lo que en él se expresa y las razones anteriormente expuestas, han discutido científicamente, presentando cada cual sus opiniones, y apoyándolas en los hechos que han tenido ocasion de observar, tanto en los dias anteriores, como en los de ayer y hoy, convinciendo por unanimidad que la enfermedad estacionaria que actualmente se sufre en esta capital, ni con mucho puede producir sospechas de ser contagiosa, ni tampoco debe capitularse entre las epidémicas; pues cuando estas existen, hacen que todas las que aparecen se revistan del mismo caracter, alterando el curso regular de las demas enfermedades, lo que en verdad no sucede así: pues las que esporádicamente se presentan siguen su marcha regular; y por último, que felizmente observan que en el dia de ayer y hoy, no solo ha disminuido el número de enfermos de la estacional, sino que tambien en los que se han presentado disminuye extraordinariamente la intensidad de los síntomas, hasta el punto de hacerse leves y aun curables en los ancianos, en los que regularmente habian producido antes fatales consecuencias. No debiendo omitir que la mayor mortandad ocurrida en dias anteriores ha sido debida á la variacion atmosférica, pronta y grande, acaecida en los mismos; pues es de observacion constante que en tales acontecimientos y en tales épocas se producen iguales resultados.

Por consecuencia de todo lo anteriormente expuesto ha acordado esta Real academia se manifieste á V. E., que hasta el presente no se halla esta capital en estado de sospecha de contagio, ni en el caso que previene el artículo 5.º de la instruccion sanitaria de 25 de Agosto de 1817, citado en el anterior oficio, sin que por esto deje esta corporacion de continuar observando las enfermedades que puedan presentarse, y su carácter, para llenar el deber que le imponen las leyes, y corresponder á la confianza que V. E. y esa junta superior le dispensa. Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 1.º de Febrero de 1834.—P. E. S. V. P.—Licenciado Antonio Velazquez, decano.—Josef Pareja, secretario de gobierno.—Excmo. Sr. capitan general, presidente de la junta superior de Sanidad de esta provincia.

Núm. 3.º Relacion de los enfermos que han fallecido en esta ciudad desde 10 de Enero hasta 31 del mismo de este año.

Dias.	Fallecidos.	Dias.	Fallecidos.
10.....	6.	21.....	36.
11.....	16.	22.....	30.
12.....	8.	23.....	39.
13.....	16.	24.....	36.
14.....	17.	25.....	42.
15.....	16.	26.....	43.
16.....	24.	27.....	49.
17.....	15.	28.....	39.
18.....	24.	29.....	68.
19.....	24.	30.....	61.
20.....	25.	31.....	58.

Granada 1.º de Febrero de 1834.—Anglona.

Tambien se ha recibido del mismo presidente de la junta superior de Granada otro parte que dice así:

Excmo. Sr.: A la junta suprema de Sanidad del reino dice esta superior con fecha de hoy lo siguiente:

»Excmo. Sr.: La junta superior de Sanidad de esta provincia tiene la satisfaccion de manifestar á V. E. que en el pueblo de Huetor Tajar disminuye la enfermedad notablemente, y en dos dias no ha fallecido individuo alguno, y los invadidos son en corto número, quedando 66 enfermos, y de ellos 13 convalescientes. La municipal de dicho pueblo y la comision facultativa existente en el mismo manifiestan que el alivio que se disfruta procede de la confianza que se va estableciendo, y en los socorros prontos que reciben los invadidos.»

